

RESOLUCIÓN 166-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- **Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.";
- el artículo 181 numerales 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- el artículo 264 numerales 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: "1. (...) evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales y (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley.";
- el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020, resolvió expedir el "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", la misma que fue reformada con Resolución 092-2020, de 25 de agosto de 2020, y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 970, de 7 de septiembre de 2020;

Página 1 de 6



en su artículo 9 numeral 6 determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le compete resolver sobre situaciones no previstas en el mismo;

- el artículo 16 numeral 3 de la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020 sobre el "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", establece como una de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado: "3. Levantar, validar, certificar y remitir la información cualitativa a los tribunales evaluadores y a los tribunales de reconsideración correspondientes, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y sus respectivas unidades provinciales";
- Que mediante Resolución 085-2021, de 16 de junio de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 497, de 19 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "CONFORMAR LOS TRIBUNALES EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO";
- Que mediante Resolución 101-2021, de 20 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "AUTORIZAR LA ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO";
- Que mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2021-005014-O, de 13 de agosto de 2021, la magíster Fabiola Enith Gaona Salinas, en su calidad de Directora Subrogante de la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de la Fiscalía General del Estado, realizó la entrega de información cuantitativa y cualitativa para el proceso de evaluación al Director General del Consejo de la Judicatura.
- Que con Memorando CJ-DNTH-2021-4001-M, de 18 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-048-E, respecto de la ejecución de la fase de sorteo de expedientes fiscales.
- Que mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2021-005219-O, de 20 de agosto de 2021, la magíster Patricia Andrade Baroja, Directora de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal de Fiscalía General del Estado, remite Informe Técnico FGE-CGAJP-DCJEAF-003, referente a los 12 casos de servidores que se registraron en el reporte de "servidores inactivos" en el sistema informático de evaluación.
- Que Mediante Oficio CJ-DG-2021-1460-OF, de 9 de septiembre de 2021, la Dirección General, solicitó a la Fiscalía General del Estado, el levantamiento de información de los casos que no contaron con información para el sorteo.

Página 2 de 6



Que con Memorando CJ-DNTH-2021-4590-M, 9 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, en Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-061-EE, de 9 de septiembre de 2021, sobre: "(...)CASOS CON NOVEDADES REPORTADAS POR LOS TRIBUNALES EVALUADORES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA FISCAL";

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2021-4871-M, de 22 de septiembre de 2021, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-066-EE, de 21 de septiembre de 2021, relacionado con la "(...) ACTUALIZACIÓN DE FECHAS DEL CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.";

Que con Memorando CJ-DNTH-2021-5145-M, de 1 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-070-EE, de 1 de octubre de 2021, relacionado con "(...) LA AUTORIZACIÓN PARA LA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LA CARRERA FISCAL.":

Que con fechas 1 y 5 de octubre de 2021, se llevaron a cabo mesas técnicas interinstitucionales entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, donde se realizó la revisión de las novedades reportadas por los tribunales evaluadores, definiéndose las posibles soluciones para ejecutar la evaluación de los casos no previstos;

el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la sesión ordinaria No. 096-2021, celebrada el 1 de octubre de 2021, sobre la base del informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, validado por la Dirección General, aprobó la reprogramación al cronograma del proceso de evaluación de desempeño y productividad de la carrera fiscal, considerando la ampliación de 20 días;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2021-5216-M, de 4 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-072-EE, de la misma fecha, referente a: "(...) LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO";

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9107-M, de 5 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-5216-M, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SE-2021-072-EE, ambos de 4 de octubre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0480-MC, de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

Página 3 de 6



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA REAPERTURA DE LA FASE DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo Único.- Aprobar la reapertura de la fase de evaluación del proceso de evaluación de desempeño y de productividad de Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores y Fiscales Provinciales de la Fiscalía General del Estado para las situaciones no previstas en el mismo, de conformidad por lo dispuesto a la Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, con base en el Memorando CJ-DG-2021-9107-M, de 5 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección General, así como en el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SE-2021-072-EE, de 4 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la ejecución del proceso de evaluación de las situaciones no previstas, el Consejo de la Judicatura deberá establecer la base de datos de servidores a evaluarse que contendrá las novedades o casos reportados por los tribunales evaluadores, para sobre esta base realizar el sorteo de los expedientes y audios, con el fin de evaluar a todos los Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores y Fiscales Provinciales a nivel nacional.

Los expedientes y audios con novedades deberán ser deshabilitados, para efectos de no ser considerados en el sorteo.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano solicitará, a través de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a las y los Secretarios de las Unidades Judiciales que realicen la validación de los 5 audios sorteados, de conformidad con las condiciones establecidas en las Resoluciones 022-2020 y 092-2020.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano presentará el informe técnico para conocimiento y aprobación del Director General, con el nombre de los posibles miembros de los tribunales evaluadores designados en la Resolución 085-2021, que serán convocados para este proceso de evaluación, de acuerdo a la necesidad institucional, con el fin ejecutar la evaluación de las situaciones no previstas en la evaluación de desempeño y de productividad de Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores y Fiscales Provinciales de la Fiscalía General del Estado, respecto de la variable cualitativa.

El Director General del Consejo de la Judicatura, seleccionará y convocará a los miembros para los tribunales evaluadores.

CUARTA.- Los expedientes sorteados por el Consejo de la Judicatura y validados por la Fiscalía General del Estado, serán entregados a los tribunales evaluadores convocados para el efecto.

Página 4 de 6



QUINTA.- Para el caso de las y los servidores de la carrera fiscal que no pudieron ser evaluados por falta de información de acuerdo a la certificación emitida por la Fiscalía General del Estado, deberán ser evaluados con la información de la que se disponga en la población o poblaciones para realizar el sorteo correspondiente.

SEXTA.- Las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC´S del Consejo de la Judicatura, coordinará con la Dirección de Tecnologías de la Información de la Fiscalía General del Estado, a fin de realizar las acciones necesarias para ejecutar la evaluación.

SÉPTIMA.- La mesa técnica interinstitucional, continuará operando hasta el cierre de la evaluación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El detalle de expedientes sorteados aleatoriamente, deberá ser remitido por el Consejo de la Judicatura a la Fiscalía General del Estado a fin de que se valide el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que rigen este proceso, previo a ser analizados y calificados por los tribunales evaluadores, hasta en tres (3) días. Esta actividad será supervisada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Con el fin de optimizar recursos, el Consejo de la Judicatura remitirá 10 expedientes sorteados por población, de los cuales la Fiscalía General del Estado validará los que deben ser evaluados, en el mismo orden en que fueron sorteados.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´S, de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura y las Direcciones de Control Jurídico y Tecnologías de Información de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

> Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin **Vocal del Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán **Secretaria General**

PROCESADO POR: FC

Página 6 de 6